

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00918 00

Atendiendo lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, se dispone:

Requerir al pagador CREMIL, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la recepción de la respectiva comunicación, rinda informe respecto de los trámites adelantados por esa entidad a fin de dar cumplimiento a la orden de embargo impartida sobre los salarios devengados por el deudor Carlos Andrés Vega y comunicada mediante oficio No. 0151 DEL 23 DE MARZO DE 2021. So pena de imponer las respectivas sanciones de ley. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día ocho (8) de marzo de 2022
Por anotación en estado N° **24** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal**

Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0671fc49877a277b69ce01976d10be4385f1cb21731e0ba4d04147cc1a3ad9f7**

Documento generado en 07/03/2022 03:03:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>